

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS Y ACOMPAÑAMIENTO

ÍNDICE

	Pág.
Capítulo I	3
Capítulo II Del Programa de Becas Escolares y Acompañamiento	5
Capítulo III Documentos que deberá contener el expediente del Estudiante	7
Capítulo IV De la Duración del Programa de Becas y Acompañamiento	7
Capítulo V	8
Capítulo VI Disposiciones generales	9

La Fundación Jesús García Figueroa, I. A. P., es una Institución de Asistencia Privada, fundada en enero 1992, cuya misión es acompañar a adolescentes y jóvenes estudiantes de escasos recursos económicos a través de programas de becas y mentoría, para lograr una mayor equidad en el acceso a oportunidades de desarrollo que les permitan superar sus condiciones de origen, mediante concurso abierto al público en general para realizar estudios en Instituciones de enseñanza que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de Instituciones en el extranjero, estas deberán estar reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y su asignación se basa en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.

Con el propósito de cumplir su objeto estatutario, la Fundación contribuye con el estudiante y su familia, proporcionando becas económicas escolares y acompañamiento individualizado bajo las exigencias de la excelencia, dedicación y compromiso en el desarrollo académico y personal del estudiante.

Que, para la correcta y eficaz prestación de los servicios aludidos, es necesario establecer de manera reglamentada los requisitos que deberán cumplir los estudiantes aceptados para poder recibir los bienes y servicios que presta la Institución, a través de sus programas.

Que, buscando mejorar cada día el régimen normativo al cual está sujeta la Institución, para el cumplimiento de sus funciones y objeto estatutario, el Patronato con base en sus atribuciones procede a emitir las siguientes:

BASES REGLAMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE BECAS Y ACOMPAÑAMIENTO QUE BRINDA LA FUNDACIÓN:

CAPITULO I. GENERALIDADES.

Artículo 1.- Para los efectos de este documento se entenderá por:

Acompañamiento: Se refiere al seguimiento realizado por un profesional asignado por la Fundación que tiene como principales funciones, brindar orientación académica, socioafectiva y de formación al estudiante para promover la continuidad de estudios y superación personal.

Abandono escolar: Suspender la formación dentro del sistema educativo formal. En sentido amplio podría considerarse el abandono escolar como la salida del alumnado del sistema escolar sin terminar su proceso formativo.

Alumno regular: Es aquel que ha acreditado todas las materias en tiempo y forma, según el plan de estudios de la institución educativa.

Beca: Se refiere a la transferencia monetaria condicionada que la Institución otorgará a favor del estudiante, en los plazos, formas, condiciones y montos que determine el Patronato, con base en el presupuesto de ingresos y egresos que formule y apruebe en

Asamblea legalmente conformada y ratifique la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, que se aplicará al pago total o parcial de la colegiatura, si el estudiante asiste a escuela de paga o como apoyo para la adquisición de útiles escolares, uniformes, artículos deportivos, transporte y costos relacionados con la educación para los inscritos en instituciones educativas públicas.

Carta de compromisos adquiridos: Carta o documento escrito que refiere las acciones o actividades a las que está comprometido(a) el estudiante al formar parte de los programas de la Fundación, el cual se hace de conocimiento previo y firma de común acuerdo, aceptando su debido cumplimiento.

Convocatoria: Escrito o anuncio con el que se convoca al público en general por diversos medios, en el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos, fechas de inicio y término e información general), para participar en la obtención de una beca y en los diferentes programas de la Fundación.

Estudiantes: Son las personas físicas que actualmente se encuentran escolarizadas y son apoyados con el modelo de intervención que la Fundación ofrece.

Fundación: Se refiere de forma particular a la Fundación Jesús García Figueroa, I.A.P., considerada como una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro.

Periodo: Para efectos de este reglamento, se refiere a periodos de cinco meses. El primer periodo comprende de septiembre a enero que transcurre entre el ingreso y la actualización de calificaciones a los programas y el segundo periodo comprende de febrero a junio, que transcurre entre la actualización de calificaciones y la renovación a los programas.

Tutor: Persona encargada de la tutela del estudiante que se encarga de dirigir, proteger y acompañar en la formalización de los trámites de registro de autorización de ingreso y continuidad al programa, que asumirá las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la Fundación.

Artículo 2.- La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, establecerá el número de estudiantes atendidos en el programa de becas y acompañamiento que su Patronato establezca y determine, de acuerdo con las posibilidades económicas de la misma y con base en la planeación presupuestal de ingresos y egresos correspondiente, que realiza de forma anual, conforme a los lineamientos que marca la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y que es aprobado por la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.

Artículo 3.- En el caso de recibir un número mayor de solicitudes de ingreso a los programas de becas y acompañamiento, que excedan las presupuestadas por la Fundación, se llevará a cabo una selección bajo los siguientes criterios:

- I. Se dará preferencia a todas las renovaciones a los programas de becas y acompañamiento para los estudiantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los entregables solicitados en el periodo inmediato anterior y en general cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.
- **II.** Para el ingreso de nuevos estudiantes a los programas:
- a) Se llevará a cabo una selección de los promedios más altos de 8.5 (ocho punto cinco) en adelante, de acuerdo con la boleta de calificaciones.
- b) Se analizarán las necesidades económicas y situaciones de vulnerabilidad específicas del solicitante, así como el cumplimiento en tiempo y forma de todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPITULO II. DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES Y ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 4.- La Fundación podrá brindar sus programas a los estudiantes que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

I. Nuevo ingreso:

- Residir en la República Mexicana y prioritariamente en los estados establecidos en las convocatorias.
- Haber sido aceptado e inscrito en alguna de las instituciones educativas públicas o privadas, con Registro de Validez Oficial (RVOE).
- Acreditar que cuenta con un promedio mínimo de 8.5 en la escala de 0 a 10 obtenido en el ciclo o periodo escolar inmediato anterior y la condición de alumno regular.
- No poseer sanciones disciplinarias escolares y mostrar buena conducta (en escuela, casa y comunidad). Se corroborará dicha información en la entrevista que se lleva a cabo en visita domiciliaria.
- Provenir de hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- Ser un estudiante comprometido con su formación académica.
- Presentar la documentación solicitada en el Artículo 9 del presente Reglamento.

II. Renovación:

- Los programas de becas y acompañamiento se renovarán durante los meses de agosto y enero, siempre y cuando se mantenga un promedio general de 9 (nueve) conforme a la boleta de calificaciones. En caso de no cumplirse, se revisará el caso para determinar la continuidad o no en los programas.
- Se justifique la continuación en los programas conforme al estudio del caso y se envíe a la Fundación en tiempo y forma la documentación requerida en el Artículo 9 del presente Reglamento.
- Se les dará preferencia a los renovantes que cumplan con lo establecido en el reglamento y posteriormente quienes hayan entregado en tiempo y forma lo solicitado por la Fundación.
- El presidente del patronato en atención a las circunstancias especiales de un caso concreto podrá dispensar, conforme al estudio del caso, la calificación mínima de 9 (nueve); pero en ningún caso podrá ser menor a 7.0 (siete) en promedio general, ni tener materias reprobadas que ponga en riesgo su continuidad educativa.

El hecho de que la Fundación otorgue la beca escolar a un estudiante durante un periodo, no la obliga a renovar la beca en el periodo siguiente, si la causa que sirvió de base para el financiamiento no persiste o si carece de recursos económicos para tal caso. En el supuesto de que fuera necesario en un año lectivo disminuir las becas, se preferirá conservar a los estudiantes de mayor antigüedad.

Artículo 5.- Los resultados de las solicitudes emitidas por la Fundación son de carácter inapelable y se darán a conocer dentro de la página web en el periodo establecido dentro de la convocatoria. Las solicitudes que contengan falsedad o alteración de datos serán anuladas.

El aplicar la solicitud y recibir la visita domiciliaria, no garantiza el ingreso a los programas ni la asignación de la beca.

Artículo 6.- El monto de la beca que otorga la Fundación será de acuerdo a los montos máximos establecidos en el concurso abierto al público en general (convocatoria), de conformidad con el artículo 83 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Estos serán dados a conocer dentro de la página web de la Fundación y serán otorgados conforme la revisión de los datos proporcionados en la solicitud de ingreso a los programas, documentos probatorios y visita domiciliaria. Los servicios brindados estarán en función al presupuesto y disposición que tenga la Fundación.

Artículo 7.- La Fundación cubrirá la beca económica durante dos periodos de cinco meses cada uno, previa revisión del cumplimiento de lo establecido en dicho reglamento y se podrá realizar por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la Institución Educativa donde se encuentra el estudiante, en caso de existir pago de colegiatura y, a cambio de ello, la escuela expedirá un comprobante fiscal digital por el mismo importe, que cumpla con los requisitos vigentes establecidos por el SAT y el estudiante junto con el padre o tutor firmarán un recibo de beca que será proporcionado por esta Fundación.

Si no hubiera colegiatura que pagar el monto de la beca se transferirá a la cuenta bancaria que el estudiante, padre, madre o tutor establezcan para el depósito y adicional firmarán el recibo de beca.

Cabe señalar que las becas se suspenderán en los meses de julio y agosto.

Artículo 8.- La fundación tendrá derecho en todo momento de exigir que se le compruebe la aplicación de los recursos de la beca.

Artículo 9.- No podrán formar parte de los programas de la Fundación dos o más miembros de la misma familia en línea directa.

CAPITULO III. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER EL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE:

Artículo 10.- El expediente deberá contener los siguientes documentos:

Documentación	Requisitos para el programa	
	Primera vez	Renovación
Del estudiante		
Solicitud de ingreso (1)	X	X
Acta de nacimiento	X	
CURP	X	
Última boleta de calificaciones (2)	X	X
De la Madre y del Padre o tutor		
Copia Identificación Oficial	X	X
Comprobante de domicilio (3)	X	
Comprobante de ingresos reciente (4)	X	X
Datos de cuenta bancaria (5)	X	X

- (1) Formato de solicitud en línea debidamente llenado, el cual es proporcionado por la Fundación.
- (2) Copia de boleta oficial de calificaciones o documento electrónico oficial donde muestre un promedio de rendimiento escolar igual o mayor a 8.5 (ocho punto cinco) en el último periodo, para nuevo ingreso y de 9 (nueve) para renovación.
- (3) Puede ser cualquier recibo de los siguientes servicios: luz, teléfono, internet, agua, gas y no deberá tener una antigüedad mayor de tres meses.
- (4) Puede ser: recibo de nómina, recibo de honorarios, o cualquier otro documento que acredite los ingresos percibidos. De no contar con un comprobante, deberá llenar y enviar "la carta bajo protesta de decir verdad", que proporciona la Fundación.
- (5) Se refiere a la clabe interbancaria (18 dígitos), nombre de la institución bancaria, nombre del titular de la cuenta y parentesco en relación con el estudiante.

CAPITULO IV. DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y ACOMPAÑAMIENTO.

Artículo 11.- La duración del programa podrá ser de hasta 10 años, comprendido desde que el estudiante ingresa a la Fundación y se extiende hasta concluir los estudios universitarios, con dos periodos de renovación durante el año, en los cuales se evalúa la pertinencia de la continuidad en los programas, en función del cumplimiento de este reglamento.

Artículo 12.- Los estudiantes seguirán dentro de los programas si:

- I. Realizan su trámite de actualización de calificaciones y renovación en tiempo y forma, señalados en la convocatoria.
- II. Cumplen con los requisitos que establece la Fundación (Artículo 4) y lo estipulado en la carta de compromisos adquiridos.
- III. La Fundación tenga un presupuesto asignado para dar continuidad a los programas.

Artículo 13.- Los estudiantes que por diversas causas no pudiesen concluir con el ciclo escolar, o con sus estudios, deberán informar de manera inmediata a la Fundación, a efecto de que ésta suspenda el otorgamiento de la beca. En casos específicos podrá continuar en el programa de acompañamiento para aspirar a la renovación de beca.

CAPITULO V. MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y ACOMPAÑAMIENTO.

Artículo 14.- Causales por los que se hará acreedor(a) a la suspensión temporal:

- I. Por no haber conservado el promedio mínimo requerido.
- II. Por haber reprobado una o más asignaturas.
- III. Por no encontrarse escolarizado.
- IV. Por no entregar la documentación requerida del artículo 9 en tiempo y forma.
- V. Por no cumplir con al menos el 70% de lo requerido por la Fundación o estipulado en la carta de compromisos adquiridos, firmada por el estudiante como; fotos, videos, cartas, encuestas y reporte de realización de actividades de voluntariado, entre otros, durante el periodo inmediato anterior.
- VI. Por mala conducta del estudiante en la Institución educativa, que sea de conocimiento de la Fundación.
- VII. Cuando el estudiante, padre, madre o tutor así lo solicite.
- VIII. Por cualquier otra irregularidad grave que se presente y que a juicio de la Fundación amerite suspensión temporal del programa.

En caso de incurrir en alguno de los causales anteriores, se revisará y evaluará el caso en particular con lo que se podrá hacer acreedor(a) a una sanción determinada por la Fundación o a la suspensión temporal.

Artículo 15.- Causales de suspensión definitiva:

- I. Por comprobarse alteración o falsificación de documentos y datos expresados.
- II. Por omisión o falsedad en la información proporcionada en el estudio socioeconómico.
- III. Cambio de escuela durante un ciclo escolar, sin previo aviso.
- IV. Por abandono escolar.
- V. Fallecimiento del estudiante.
- VI. Por cualquier otra irregularidad que se presente y que a juicio de la Fundación amerite suspensión definitiva.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.- La Fundación se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el contenido del presente reglamento. Cualquier cambio que surja en este documento quedará publicado a través del sitio web http://www.fundaciongarciafigueroa.org.mx/

Artículo 17.- El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación y será aplicado a todos los estudiantes atendidos en los programas.

Artículo 18.- Los casos no previstos en este Reglamento serán estudiados y resueltos por el Patronato.

Artículo 19.- Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento, observancia y aceptación, son obligatorios para todos los estudiantes que forman parte de los programas. El desconocimiento de este reglamento no exime del cumplimiento de los artículos expresados en este documento.